

**CONVENIO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
Y  
SAS INSTITUTE, SAU**

**En Madrid, a 19 de octubre de 2016.**

**De una parte**, la Sra. D<sup>a</sup> Lucila Finkel Morgenstern, Delegada del Rector para la Formación Permanente, las Prácticas Externas y la Empleabilidad, en nombre y representación de la **Universidad Complutense de Madrid** (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Resolución Rectoral del 16 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 31 de julio de 2015.

**Y de otra parte**, la Sra. D<sup>ña</sup>. Pilar Lorenzo Sancho, Director Legal Counsel Iberia, en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial bastante, de SAS Institute, S.A.U., (en adelante, SAS), con CIF A-79089983 y con domicilio social en la calle Arroyo de Valdebebas, n<sup>o</sup> 4, 4<sup>a</sup> planta, Madrid, 28050.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**I**

**Fines de la UCM**

La UCM tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la Ciencia y la Cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional

**II**

**Fines de SAS**

Por su parte SAS tiene como fines, entre otros, la comercialización y distribución, en España, del programa informático Sistema SAS<sup>®</sup> así como la prestación de toda clase de servicios relacionados con el mismo, entre ellos servicios de capacitación y formación.

**III**

**Objeto genérico**

Las entidades intervinientes en este acto son competentes para llegar a acuerdos, en lo relativo a la colaboración con un Título Propio de la UCM, que conforma el objeto de este Convenio.

## **SEGUNDA.- CORRESPONDE A SAS.**

### **1.- DISEÑO DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS ASIGNATURAS DEL MÁSTER RELATIVAS A TECNOLOGÍA SAS®.**

SAS será la responsable de diseñar el contenido y alcance de las asignaturas sobre tecnología SAS® que se prevén impartir durante la celebración del Máster y que se concretan en las siguientes:

- i. Programación SAS I
- ii. Programación SAS II
- iii. Minería

A tal efecto, SAS facilitará a la Dirección del Master detalle del contenido de cada una de dichas asignaturas con el objeto de que la UCM pueda utilizar dicha información en la promoción y divulgación del Máster, facilitar la misma a los potenciales alumnos interesados en matricularse en el mismo así como incluirla en el programa del Máster.

### **2.- PREPARACIÓN DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DEL MÁSTER RELATIVAS A TECNOLOGÍA SAS®.**

SAS preparará el material preciso al que podrán acceder los alumnos matriculados en el Máster, para cursar las asignaturas relativas a la tecnología SAS® que integran el mismo.

Dicho material así como la documentación de apoyo necesaria para el seguimiento de cada una de las asignaturas, será configurado y diseñado considerando que el Máster se realizará on-line y no será de carácter presencial.

El material comprometido incluirá seis test de validación de conocimientos para las dos asignaturas de programación (a razón de tres por asignatura), y dos para la asignatura de minería, que deberán ser cumplimentados por los alumnos matriculados en el Máster a fin de valorar los conocimientos adquiridos en cada una de las asignaturas. Los profesores asignados a cada asignatura serán los responsables de analizar los resultados obtenidos en dichos test de validación por cada uno de los alumnos y de facilitar los mismos a la Dirección del Máster indicando si se considera a cada alumno apto o no respecto de la asignatura objeto de examen.

Será responsabilidad de la UCM, a través de la Dirección del Máster, integrar todo el material y documentación que SAS le facilite con causa en el presente Convenio, en las infraestructuras que se vayan a utilizar para permitir a los alumnos participar en el Máster. En este sentido, la UCM, a través de la Dirección del Máster, se compromete a respetar el contenido de tales materiales y documentación en su integridad, incluyendo los avisos de propiedad industrial e intelectual que figuren en los mismos, si bien podrá realizar los cambios mínimos e imprescindibles de carácter técnico que se requieran para adaptar el material y la documentación a las infraestructuras previamente aludidas siempre que ello no incida en los contenidos.

los alumnos obtengan un óptimo conocimiento de la materia sobre la que verse cada una de ellas.

A salvo de lo dispuesto en la normativa de Títulos Propios, el profesorado que SAS recomiende para cada una de las asignaturas relativas a tecnología SAS<sup>®</sup> previamente indicadas deberá tener los conocimientos precisos para atender, durante la celebración del Máster, aquellas dudas que los alumnos pudieran plantear respecto a la materia objeto de cada una de ellas.

La UCM, a través de la Dirección del Máster, informará a aquellos candidatos que SAS le recomiende para la impartición de las asignaturas relativas a tecnología SAS<sup>®</sup> de las actividades que les corresponderá desarrollar así como de la remuneración que percibirá por ello; siendo, en definitiva, responsabilidad de la Dirección del Máster suscribir con tales candidatos los acuerdos pertinentes para el desarrollo de dichas actividades así como satisfacer a los mismos la remuneración que pacten. En definitiva, SAS será total y absolutamente ajena a la relación que la UCM pudiera entablar con el profesorado recomendado por aquélla. Del mismo modo, la UCM no estará obligada a contratar, como profesores de las asignaturas que versen sobre tecnología SAS<sup>®</sup> del Máster, a las personas recomendadas por SAS.

En caso de profesorado no vinculado se indicará su cualificación científica y profesional. En ningún caso dará lugar a relación laboral, ni de ninguna índole, la participación como profesores de personas no vinculadas a la UCM.

### **TERCERA.- CORRESPONDE A LA UCM.**

La UCM y, en concreto, el Departamento de Economía Financiera y Contabilidad I (Economía Financiera y Actuarial) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo del Máster Propio de la UCM “**PROGRAMACIÓN SAS, VBA Y EXCEL APLICADA A SEGUROS Y FINANZAS**”, las siguientes actuaciones:

1. Diseñar el programa del Máster en su integridad, garantizando un contenido, respecto de la materia objeto del mismo, completo, suficiente y vanguardista que asegure a los alumnos amplios conocimientos en dicho ámbito y dé respuesta a las necesidades del mercado.

La dirección y la gestión económica y administrativa del Máster se hará por los Servicios Administrativos del Centro correspondiente de la UCM, al que se confía el Máster.

2. Diseñar, poner en funcionamiento y administrar los recursos e infraestructuras que se utilizarán para la celebración on-line del Máster, garantizando su adecuado funcionamiento y la seguridad de la información que se incorpore en los mismos.
3. Realizar las actividades promocionales que considere convenientes respecto del Máster, incluyendo en los soportes utilizados a tal fin las referencias a SAS en su

10. Si algún empleado de SAS quisiera matricularse en el Máster, la UCM otorgará un descuento del 20% del importe del Máster a los mismos, siempre que su número no exceda de cuatro empleados SAS matriculados por curso.

#### **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Ambas Partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier documentación o información que se intercambien o a la que puedan tener acceso durante la ejecución del presente Convenio, con independencia del sistema que se utilice para su divulgación o del soporte en que la misma se encuentre recogida; salvo que sea información de dominio público o que la información se entregue a la otra Parte expresamente para que ésta la divulgue, en cuyo caso lo hará conforme a lo aquí dispuesto.

La parte receptora se compromete a respetar el carácter confidencial de la información, divulgando la misma exclusivamente a aquellos de sus empleados o miembros, al profesorado propuesto y/o asignado al Máster o a los alumnos matriculados en el Máster, que deban conocerla para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio y adoptando respecto de la misma las mismas medidas de seguridad que aplica a su propia información confidencial de similar naturaleza, pero nunca medidas inferiores a las razonablemente exigibles.

Asimismo la parte receptora a la finalización del presente Convenio, devolverá o destruirá, a criterio de la otra parte, la información que ésta le hubiera entregado, o en cualquier momento cuando así le sea solicitado por la entidad que facilitó la información.

La divulgación de información no implica, bajo ningún concepto, la concesión, en favor de la parte receptora, de derecho alguno, manteniendo la parte divulgadora la titularidad o los derechos que sobre dicha información le correspondieran.

Los compromisos de confidencialidad recogidos en la presente estipulación serán exigibles durante toda la vigencia del presente Convenio y durante los tres (3) años posteriores a su finalización por cualquier motivo.

#### **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada por la parte respectiva en el presente documento.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones vinculadas a la edición del Máster que se estuviera impartiendo en ese momento o respecto del cual ya se hubiera abierto el periodo de inscripción.

**NOVENA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.**

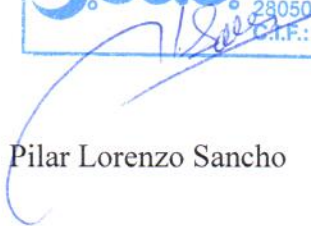
Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo correspondiente.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID,

  
Lucila Finkel Morgenstern

POR SAS INSTITUTE SAU S.A.U.  
 C. Arroyo de Valdebebas, 4  
4ª Planta  
28050 Madrid  
C.I.F.: A-79089983

  
Pilar Lorenzo Sancho

